

Santiago, 27 de septiembre de 2024

Señor
Ernesto Huber J.
Director Ejecutivo
Coordinador Eléctrico Nacional
Av. Parque Isidora 1061, Pudahuel
PRESENTE

REF: Solicita prórroga de plazo para Declarar en Construcción del Proyecto El Cerrillo Solar (NUP 1943), que pretende conectarse a la S/E Procart, de propiedad de Cartulinas CMPC SpA.

De nuestra consideración:

Junto con saludar, por medio de la presente, y encontrándome dentro del plazo correspondiente a esta tramitación, se dirige a Ud. **CARLOS ANDRÉS JOSÉ CABRERA RIVAS**, chileno, divorciado, ingeniero civil electricista, Cédula de Identidad N°19.657.616-9, en representación de la sociedad **SPHERA DEVELOPMENT SpA**, sociedad del giro de desarrollo de proyectos de energía eléctrica, Rol Único Tributario N°77.020.502-6 (en adelante, la "**Solicitante**"), ambos domiciliados para estos efectos en calle Augusta Gerona N°1577, oficina N°406, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, con el objeto de requerir formalmente al Coordinador Eléctrico Nacional autorizar la prórroga para extender el plazo para declarar en construcción relativo al Proyecto "El Cerrillo Solar", ubicado en la comuna de Yerbias Buenas, Región del Maule (en adelante, el "Proyecto"), por las razones que a continuación se indican.

En efecto, como Ud. podrá constatar de la revisión del expediente NUP 1943, el Coordinador, en el Informe de Uso de Capacidad Técnica Definitivo, código 2205-DAA-ICTDD-PR1943-V1, **emitido el 2 de mayo de 2022**, indicó que el Proyecto "*deberá estar declarado en construcción, a más tardar, en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que "Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción", emitida en el mes de octubre de 2024*". De esta manera, según lo dispuesto, el plazo otorgado originalmente corresponde a **29 meses a contar de la emisión de dicho informe**.

La presente solicitud de prórroga se basa en lo establecido en los artículos 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos (en adelante, "LGSE"); 24 y 58 del Decreto Supremo N°37/2021 que aprueba el Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión (en adelante, "Reglamento"); y en el procedimiento interno "Criterios para la Aplicación del Régimen de Acceso Abierto" del Coordinador Eléctrico Nacional. De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 5.4, literal c) de este último documento, a continuación, se presentan: **(I)** razones que justifican la solicitud de extensión de plazo; **(II)** estado de avance y cumplimiento de los requisitos exigidos para ser declarado en construcción; **(III)** carta Gantt actualizada del proyecto; y **(IV)** nuevo plazo requerido para declararse en construcción.

I. Razones que justifican la solicitud de extensión de plazo

Mediante esta carta, solicitamos la prórroga en el plazo para la declaración en construcción del proyecto "El Cerrillo Solar", NUP 1943. Este Proyecto se encuentra actualmente en proceso de evaluación para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, "RCA"), admitido a trámite por resolución N° 202307001228 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.

El proceso ha experimentado demoras en la obtención de la RCA, uno de los requisitos necesarios para la declaración de inicio de construcción, conforme al artículo 19 del DS N°125/2017, que aprueba el Reglamento

de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional. Estas demoras se deben a diversas dificultades inherentes al desarrollo del Proyecto, tales como las negociaciones con el propietario del terreno, la ejecución de campañas de prospección ambiental y la elaboración de estudios adicionales solicitados por el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") durante la tramitación.

Como usted podrá constatar en el expediente de evaluación ambiental, la sociedad vehicular del Proyecto, Cerrillo Solar SpA, RUT 77.562.365-9, con fecha 18 de diciembre de 2023, ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y fue admitida a trámite por la resolución antes mencionada. Posteriormente, el 2 de febrero de 2024, el SEA publicó el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (en adelante, "ICSARA"), que fue respondido mediante una Adenda por esta Solicitante el día 31 de mayo de 2024. Luego, el 4 de julio de 2024, el SEA emitió un ICSARA extraordinario, cuyas consultas fueron respondidas mediante Adenda complementaria con fecha 23 de septiembre de 2024.

En virtud del avance del proceso de evaluación ambiental y conforme el tenor de las observaciones, se espera que la RCA sea emitida a más tardar durante el mes de diciembre de 2024. Luego, dado que el proceso de evaluación ambiental aún se encuentra en curso y que posteriormente será necesario tramitar los Permisos Ambientales Sectoriales y el permiso de edificación correspondiente, solicitamos respetuosamente una extensión **de 29 meses en el plazo** para ser declarado en construcción en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que "Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción", la cual será emitida en el **mes de marzo de 2027**.

II. Estado de avance y cumplimiento de los requisitos exigidos para ser declarado en construcción

Los artículos 24 y 58 del Reglamento estipulan que, para efectos de conceder la prórroga objeto de la presente solicitud, se debe acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para ser declarado en construcción, a los cuales se refiere el artículo 72°-17 de la LGSE y su relación con el artículo 19 del Decreto Supremo N°125/2017. En este contexto, a continuación, se informa el grado de avance de los requisitos exigidos para ser Declarado en Construcción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del DS N°125/2017:

a. Antecedentes que acrediten la constitución de la persona jurídica de que se trate, su vigencia y el representante legal de la misma;

En el **Anexo I** se acompañan los siguientes antecedentes:

1. Escritura pública de constitución de Sphera Development SpA.
2. Publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución de Sphera Development SpA.
3. Inscripción con vigencia del extracto de constitución de Sphera Development SpA, emitida por el Registro de Comercio de Santiago.
4. Certificado de vigencia de poderes del representante de Sphera Development SpA, emitido por el Registro de Comercio de Santiago.

Adicionalmente, se acompañan los antecedentes que acreditan la constitución de la sociedad vehicular del Proyecto, Cerrillo Solar SpA, su vigencia y el representante legal de la misma. Cabe precisar que esta sociedad es controlada en un 100% de sus acciones por Sphera Development SpA, titular del proyecto "El Cerrillo Solar", NUP 1943:

1. Escritura pública de constitución de la sociedad Cerrillo Solar SpA.
2. Publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución de Cerrillo Solar SpA.
3. Inscripción con vigencia del extracto de constitución de Cerrillo Solar, emitida por el Registro de Comercio de Santiago.
4. Certificado de vigencia de poderes del representante de Cerrillo Solar, emitido por el Registro de Comercio de Santiago.

Comercio de Santiago.

b. Nombre del proyecto y sus principales características, según el tipo de instalación de que se trate;

El proyecto El Cerrillo Solar consiste en la construcción de una central fotovoltaica con una capacidad de 105 MW e incorpora un sistema de almacenamiento electroquímico de energía en base a baterías (20 MW/80 MWh) y cuyo punto de conexión al Sistema Eléctrico Nacional corresponde a la S/E Procart en 220 kV. El Proyecto contempla su conexión mediante la barra de 220 kV, en la cual se implementará un paño para la línea 1x220 kV Procart – El Cerrillo Solar.

El parque fotovoltaico estará constituido por hasta 132.000 paneles aproximadamente, instalados con tecnología de seguidores de un eje, a ser ubicados en dos áreas de generación, separadas entre sí por aproximadamente 4 km. Estas áreas de generación se encontrarán unidas por una Línea de Transmisión Eléctrica de alta tensión (33 kV) de 4,88 km, que transportará la energía generada por el área de generación sur hasta el área de generación norte. En esta última, el Proyecto contempla una Subestación Elevadora, que elevará la tensión de 33 kV a 220 kV, para transmitir la energía generada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través de una LTE de alta tensión (220 kV) de 300 m, hasta la S/E Procart, donde se inyectará la energía generada por el Proyecto.

En el **Anexo II** se adjunta el Capítulo 1 “Descripción de Proyecto” de la Declaración de Impacto Ambiental con el detalle de las características y descripción de las obras que considera el proyecto.

c. Cronograma, en el que se especifique, al menos, la fecha de inicio de construcción del proyecto en terreno, la fecha en que se alcanzará el 50% de avance de la obra y la fecha estimada de interconexión y entrada en operación;

En el **Anexo III** se adjunta una Carta Gantt que indica las fechas más relevantes asociadas al Proyecto, entre las cuales se incluyen las fechas de inicio y término de la etapa de construcción, y las fechas estimadas de interconexión y entrada en operación comercial.

d. Autorización de conexión a los sistemas de transmisión otorgada por el Coordinador, o autorización de uso de la capacidad técnica disponible en los sistemas de transmisión dedicada, según corresponda y de acuerdo a lo señalado en la Ley;

En el **Anexo IV** se adjunta el Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo, código 2205-DAA-ICTDD-PR1943-V1, emitido por el Coordinador Eléctrico Nacional mediante carta DE 02137-22, el día 3 de mayo de 2022.

e. Resolución de Calificación Ambiental favorable vigente, emitida por la autoridad ambiental competente, tratándose de proyectos susceptibles de causar impacto ambiental y que deban someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace;

La RCA se encuentra actualmente en tramitación, y de acuerdo con lo indicado en el acápite I de la presente carta y en el cronograma incluido en el **Anexo III**, se espera contar con su aprobación en diciembre de 2024. En el **Anexo V** se adjunta la Resolución de Admisibilidad de la Declaración de Impacto Ambiental, emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental el día 23 de octubre de 2023.

f. Informe Favorable para la Construcción otorgado por la autoridad competente, en caso de ser procedente;

La tramitación y obtención del Informe Favorable para la Construcción otorgado por la autoridad competente está condicionada a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que tanto la SERMI SAG como la SEREMI MINVU, que intervienen en el otorgamiento del Informe Favorable para la Construcción, ya se pronunciaron conformes durante la tramitación ambiental del Proyecto, conforme se puede apreciar de las respectivas resoluciones incorporadas en el **Anexo VI**.

- g. Órdenes de compra del equipamiento eléctrico, electromagnético o electromecánico principal respecto del cual se solicita la declaración en construcción, junto con los documentos de recepción y aceptación por parte del respectivo proveedor y/o, contrato de ingeniería, adquisición y construcción del proyecto, donde se indiquen montos e hitos de pago, junto con comprobantes de pago realizados a la fecha de la solicitud de declaración en construcción;**

Según el cronograma presentado en el **Anexo III**, el proceso de licitación para las órdenes de compra se iniciará en una etapa posterior a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto.

- h. Título habilitante para usar el o los terrenos en los cuales se ubicarán o construirán las instalaciones del proyecto, sea en calidad de propietario, usufructuario, arrendatario, concesionario o titular de servidumbres, o el contrato de promesa relativo a la tenencia, uso, goce o disposición del terreno que lo habilite para desarrollar el proyecto;**

El título habilitante para utilizar los inmuebles donde se ubicará el Proyecto corresponde a un **Contrato de Arrendamiento** celebrado por escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, entre los propietarios don Khalil Hadwa Zureinch y la Sociedad Agrícola y Comercial Jerusalem Limitada, y Cerrillo Solar SpA, repertorio N°42.039. Se hace presente que dicha escritura fue rectificada por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, repertorio N°34.422, y por escritura pública de fecha 10 de enero de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, repertorio N°579. En el **Anexo VII** se adjunta el contrato de arrendamiento junto con las mencionadas rectificaciones.

Mediante dicho contrato, la sociedad vehicular del Proyecto, Cerrillo Solar SpA, a quien se le cederá el presente proceso de conexión una vez que la presente Solicitud sea admitida, tomó en arrendamiento dos inmuebles, donde se ubicarán las áreas de generación del proyecto, a saber: **(i)** Predio rústico denominado Fundo San Ignacio, ubicado en la comuna de Yerbos Buenas, rol de avalúo fiscal N°164-42; y **(ii)** Predio rústico denominado Fundo El Olivar, ubicado en la comuna de San Javier, rol de avalúo fiscal N°218-73.

Se hace presente que el contrato de arrendamiento se encuentra inscrito en los Conservadores de Bienes Raíces competentes, según dan cuenta las siguientes inscripciones que se acompañan:

1. Respecto del predio ROL 164-42 de Yerbos Buenas, el arrendamiento se encuentra inscrito a fojas 21V número 21 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año 2024.
2. Respecto del predio ROL 218-73 de San Javier, el arrendamiento se encuentra inscrito a fojas 208V número 99 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Javier del año 2024.

- i. Información relativa a los costos de inversión del respectivo proyecto, según el formato que establezca la Comisión al efecto;**

Según el cronograma presentado en el **Anexo III**, las órdenes de compra se emitirán en una etapa posterior

a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto, por lo que no se dispone de un desglose detallado de los costos de inversión. No obstante, se estima que el monto de inversión será de 120 millones de dólares estadounidenses.

j. Declaración jurada sobre la veracidad y autenticidad de los antecedentes que respaldan la solicitud de declaración en construcción del respectivo proyecto, según el formato que establezca la Comisión al efecto.

La declaración jurada sobre la veracidad y autenticidad de los antecedentes que respaldan la solicitud de declaración en construcción del Proyecto será entregado por esta Solicitante una vez se dé completitud a la totalidad de los requisitos anteriormente mencionados a los que hace referencia el artículo 19.

III. Carta Gantt actualizada del proyecto

En el **Anexo III** se adjunta la Carta Gantt actualizada del Proyecto.

IV. Nuevo plazo requerido para declararse en construcción

De acuerdo con lo indicado en la presente solicitud y en virtud de los antecedentes que la acompañan, esta Solicitante requiere al Coordinador **una prórroga en el plazo de 29 meses, igual al plazo otorgado inicialmente, a contar de octubre de 2024** para ser declarado en construcción en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que “Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción” emitida en el **mes de marzo de 2027**, conforme a lo dispuesto en los artículos 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, 24 y 58 del Reglamento y al procedimiento interno del Coordinador Eléctrico Nacional, que en el capítulo 5.4 literal a) indica que para el caso de una SUCTD, el plazo no podrá exceder el plazo otorgado originalmente.

Lo anterior permitirá que esta Solicitante pueda llevar a efecto un Proyecto que aportará de manera importante al desarrollo energético renovable del País, conllevando consigo la ampliación de una matriz energética más limpia para el futuro en armonía con la política energética del país.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,



Carlos Cabrera Rivas
Representante Legal
Sphera Development SpA